



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 24 de marzo de 2026

Tomo I

Número 45 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN PATRONAL TEMPORAL Y ASUNCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, FISCALES Y LABORALES, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023. -----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE UNA UNIDAD DE EMERGENCIA TIPO CAMIÓN PIPA, MARCA FORO F-350, MODELO 2025, EQUIPADA PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, OTORGADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOCIONES Y DESARROLLOS RIBERA MUJERES, S.A DE C.V. -----PÁGINA.-8

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES OTORGADO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOCIONES Y DESARROLLOS RIBERA MUJERES, S,A DE C.V. -----PÁGINA.-16

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA PARA LA DIRECCIÓN ESTATAL DE RECAUDACIÓN, EL DÍA SÁBADO 28 DE MARZO DE 2026, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-30



ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA PARA LA DIRECCIÓN ESTATAL DE RECAUDACIÓN, EL DÍA SÁBADO 28 DE MARZO DE 2026, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. HECTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo establecido en los artículos 6, 19 fracción IV, 21, 30 fracción VII, 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 24 y 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, 1 fracción I, 2, 3, 10 fracción III, 15 fracción II, 20 primer párrafo, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y 1, 2, 6, 8 primer párrafo, 10 y 11 fracciones I, II, XXVIII, LXV, LXXXI y XCVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Con el fin de respaldar las acciones necesarias durante el presente periodo de dotación y canje de placas correspondiente al año 2026, en términos de lo previsto en los artículos 33, 34, 39 y 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo y 43 tercer párrafo de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, y conforme al incremento sustancial en la carga operativa de esta Autoridad Fiscal, y por la naturaleza del servicio que se presta y en atención a las atribuciones conferidas al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, resulta indispensable organizar y fortalecer los recursos humanos, logísticos y operativos, en virtud del aumento significativo en la demanda ciudadana, trámites presenciales y procesamiento de información fiscal.

Aunado a lo anterior, considerando que para la correcta atención y cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes requiere que esta Autoridad Fiscal garantice condiciones óptimas para una atención eficiente, evitando rezagos, aglomeraciones y posibles afectaciones al cumplimiento oportuno. En este sentido, resulta indispensable implementar medidas extraordinarias que aseguren la continuidad, eficacia y calidad en el servicio que prestan las unidades administrativas de este Órgano, en beneficio tanto de los contribuyentes como del cumplimiento de las metas institucionales.

El artículo 14 penúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, establece lo siguiente:

“...
Las autoridades fiscales podrán habilitar los días inhábiles para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Esta circunstancia deberá comunicarse a los particulares y no alterará el cálculo de plazos.
 ...”

En ese sentido y, en virtud del aumento significativo en la demanda ciudadana, trámites presenciales y procesamiento de información fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 14 penúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se habilita a la Dirección Estatal de Recaudación y a todas sus Direcciones de Recaudación en los municipios; autoridades



SEFIPLAN
 SECRETARÍA
 DE FINANZAS
 Y PLANEACIÓN

SATQ
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
 TRIBUTARIA DEL ESTADO
 DE QUINTANA ROO



fiscales del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, para llevar a cabo actuaciones coordinadas para la atención a la Ciudadanía necesarias durante el presente periodo de dotación y canje de placas correspondiente al año 2026 conforme al artículo 14 penúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el día 28 de marzo de 2026 en un horario de 08:00 a 13:00 horas, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA PARA LA DIRECCIÓN ESTATAL DE RECAUDACIÓN, EL DÍA SÁBADO 28 DE MARZO DE 2026 EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. Se da a conocer que con sujeción a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 14 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se habilita a la Dirección Estatal de Recaudación y a todas sus Direcciones de Recaudación en los municipios; autoridades fiscales del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, el día 28 de marzo de 2026 en un horario de 08:00 a 13:00 horas, para llevar a cabo actuaciones coordinadas para la atención a la Ciudadanía necesarias durante el presente periodo de dotación y canje de placas correspondiente al año 2026.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA PARA LA DIRECCIÓN ESTATAL DE RECAUDACIÓN, EL DÍA SÁBADO 28 DE MARZO DE 2026, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS, PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.





Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial